M.T.E. Y S.S. FOLIO 22

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2011, se reúnen, por una parte los Sres. José MAGNO, Eduardo GARCIA BEAUMONT, Oscar GARCIA y Luis SOLARI, todos ellos en representación de la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (en adelante FOPSTTA), junto con los Sres. Daniel Di Filippo y Hugo Re por la otra parte, en representación de TELEFONICA ARGENTINA S. A. (en adelante la Empresa); manifestando que han arribado al siguiente acuerdo aplicable exclusivamente al personal representado por FOPSTTA comprendido en el CCT 257/97 que presta servicios en Telefónica de Argentina S.A.:

PRIMERO: Las partes acuerdan, a partir del 1° de julio del 2011, el pago de un adicional de carácter remunerativo en las categorías convencionales vigentes, que se liquidará bajo la voz "Adicional Acta 17/6/11", de acuerdo al cronograma que se detalla en el Anexo I.

Las partes acuerdan, que en el mes de abril de 2012 se incorporará el 25% del valor de este rubro al sueldo básico convencional y el 50 % al adicional adecuación horaria, quedando las partes comprometidas a iniciar las conversaciones a partir de julio de 2012 para establecer un cronograma para la incorporación del 25% restante al sueldo básico convencional.

SEGUNDO: En virtud de la transformación y evolución que ha tenido el concepto convencional de la "Compensación Tarifa Telefónica" (Punto 2 del acta de fecha 24/07/2007, modificado por el Acta del 11/04/2008 Punto 2°), las Partes consideran ineludible actualizar el monto del concepto indicado, comprendiendo el mismo las nuevas tecnologías y servicios que exceden la telefónica básica tenida en cuenta en su origen.

Las partes acuerdan, a partir de 1° de julio del 2011, un incremento del adicional "Compensación Tarifa Telefónica" de **$ 65**.- (pesos sesenta y cinco), quedando aquel fijado en un nuevo valor total de **$ 300**.- (pesos trescientos).

TERCERO: Las partes acuerdan incrementar en la suma de **$ 135.-** (pesos ciento treinta y cinco) el monto previsto el concepto "Compensación Mensual por Viáticos" quedando por ello fijado el mismo en la suma total de **$ 535.-** (pesos quinientos treinta y cinco)

CUARTO: Las partes acuerdan el incremento de los siguientes adicionales convencionales establecidos en el art. 20 del CCT 257/97 E para los representados de FOPSTTA:

Contador HUGO RE
APODERADO

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

M.T.E. Y S.S. FOLIO 12

a) **Guardias Especiales:** Modificar a partir del 1° de Enero de 2012 el valor de las Guardias Especiales, que quedarán fijadas en el siguiente valor para los días laborables: **$ 2,65** por hora de guardia especial para todas las categorías.

El valor establecido se incrementará en un **15%** en días sábados, domingos o feriados.

Las partes establecen el valor mínimo a pagar por cada guardia en **$ 30**.

Las partes acuerdan que la guardia especial mantiene el esquema establecido convencionalmente en todo lo que no haya sido modificado por el presente.

Las partes ratifican que la realización de guardias especiales es inherente a las funciones que actualmente se encuentran bajo este régimen.

Asimismo las partes consideran "urgencia" en relación a las guardias especiales cuando se produzca una situación de emergencia, un corte ó una posibilidad inminente de corte de los distintos equipos existentes y los demás elementos de gestión asociados a ellos, una caída ó una posibilidad inminente de caída de los servicios de telefonía y datos, de daños, de incumplimiento de los indicadores dispuestos por la regulación o de altas en servicios o mercados de alta competencia, ó en caso de trabajo imprevistos a efectuarse en equipos, instalaciones ó edificios .

La empresa proporcionará a los trabajadores los medios de comunicación y de seguridad necesarios a los efectos de garantizar el cumplimiento de la guardia especial.

b) **Turnos Especiales**, quedando fijado el valor del mismo en los montos que se detallan en el Anexo I.
Asimismo las partes acuerdan que a partir del mes de abril de 2012 se ajustará el valor que corresponde al adicional Turnos Especiales a un porcentaje. Por tal motivo a partir del 01/04/2012 el valor por la realización de 1 (un) turno especial representará el **8,20%** del salario básico de la categoría R, y el valor por la realización de 2 (dos) ó más turnos especiales representará el **16,40%** del salario básico de la categoría R.

QUINTO: Las partes acuerdan realizar un análisis a los efectos de ajustar a partir del año 2012 los valores de determinados rubros convencionales a porcentaje ó de otros mecanismos que permitan que los mismos se vean ajustados en caso de existir en el futuro incrementos de carácter salarial.

SEXTO: Las Partes acuerdan dejar sin efecto a partir de 1º de julio de 2011 el pago del "adicional dedicación" previsto en el acta de fecha 24/7/07 punto 5. Asimismo, las Partes acuerdan incorporar

Contador HUGO RE
APODERADO

Lic. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

M.T.E. Y S.S. FOLIO 21

al CCT 257/97 E para los representados de FOPSTTA y a partir del 1º de julio de 2011 el art. 26 bis., cuyo texto se establece a continuación:

Art. 26 bis.: BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD

Fijase para los trabajadores representados por FOPSTTA en la presente Convención Colectiva de Trabajo, la bonificación mensual en concepto de antigüedad por cada año de servicio sin límite de antigüedad.

El personal de jornada reducida, cobrará la proporción correspondiente. La antigüedad a los efectos exclusivamente del cobro de esta bonificación, se computará desde el primer día del mes en que se cumpla el requisito.

Las Partes fijan el valor de la bonificación por antigüedad en **$ 20** (pesos veinte) por año, pasando a integrar el Anexo II del CCT 257/97 E para los representados de FOPSTTA.

Para aquellos empleados que a partir del 1º de julio de 2011 pasen a percibir en concepto de "bonificación por antigüedad", un monto inferior al que venían percibiendo en concepto de "adicional dedicación", la empresa abonará mensualmente un concepto individual que se liquidará bajo la voz "Residual Dedicación" cuyo monto estará dado inicialmente por la diferencia entre el último valor cobrado de "adicional dedicación" y el valor de "bonificación por antigüedad" que pase a percibir a partir del mes de julio de 2011.

A partir del 1º de julio de 2011, el concepto "Residual Dedicación" será exclusivamente absorbible hasta su concurrencia con los futuros aumentos que surjan como consecuencia del pago de la referida "bonificación por antigüedad" como producto del cumplimiento de cada año adicional de antigüedad para cada empleado, o en el caso de un aumento salarial que surja como consecuencia de obtener y/o acceder el mismo a una "promoción" de categoría. Las Partes acuerdan expresamente que el concepto "Residual Dedicación" no será absorbible por incrementos salariales de origen legal o convencional.

Las partes dejan constancia que la "bonificación por antigüedad" será base de cálculo de la "bonificación por productividad" a partir del pago que se realizará de este último concepto en septiembre de 2012.

Las partes dejan constancia que los montos que se abonen en concepto de "adicional posicionamiento" y "Residual Dedicación", serán considerados por las partes, en ocasión de futuros incrementos salariales, como base de cálculo para determinar la magnitud de los futuros incrementos, sin perjuicio que las partes decidan aplicar dicho incremento en otros rubros convencionales.

En virtud de lo acordado en el presente, queda sin efecto a partir de 1º de julio de 2011 el pago del "ajuste antigüedad" dispuesto por acta de fecha 2/9/1997 punto PRIMERO.

Contador HUGO RE
APODERADO

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

M.T.E. y S.S. FOLIO 15

SEPTIMO: Las partes acuerdan incrementar a partir del 01/07/2011 el valor del concepto "Compensación por Responsabilidad Operativa", resultando los montos mensuales totales del mencionado concepto los que se detallan en el Anexo I de la presente.

OCTAVO: Las partes ratifican lo acordado en las actas de fechas 20/04/2011 punto 5° 1er. párrafo y 26/05/2011 en relación a la incorporación de Oficinas de Alta Responsabilidad a partir del 01/07/2011 Las mismas se detallan en el Anexo III de la presente.

NOVENO: Las sumas acordadas precedentemente, en su caso, serán aplicables a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

DECIMO: La Comisión Gremio–Empresa creada según acta del 20/04/2011, punto NOVENO acordó los siguientes temas, que son ratificados a través de la presente:

a) Mecanismos de promoción para los Supervisores con personal a cargo con vigencia 01/07/2011:

- Para acceder de la categoría Q a la R, es condición imprescindible que el empleado reúna las siguientes condiciones:
  - ✓ No tener sanciones disciplinarias en los últimos 18 meses
  - ✓ Permanencia mínima de 18 meses en la categoría Q
  - ✓ Lograr un cumplimiento de objetivos mayor al 95 %, en caso de no contar con una herramienta que mida su desempeño, será evaluado por su superior.
  - ✓ Poseer un desempeño competencial superior al 95/100 sobre el esperado competencial para el puesto. Los comportamientos esperados están detallados en el Anexo II

- Para ocupar la categoría R1, el empleado debe alcanzar estas pautas:
  - ✓ No tener sanciones disciplinarias en los últimos 30 meses.
  - ✓ Permanencia mínima de 30 meses en la categoría R
  - ✓ Lograr un cumplimiento de objetivos mayor al 105%, en caso de no contar con una herramienta que mida su desempeño, será evaluado por su superior
  - ✓ Poseer un desempeño competencial superior al 105/100 sobre el esperado competencial para el puesto. Los comportamientos esperados están detallados en el Anexo II.

Para seleccionar a los candidatos a ser promocionados se utilizará la técnica de Assesment Center, en la cual el gremio podrá actuar como veedor.

Contador HUGO RE
APODERADO

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

M.T.E. y S.S. FOLIO 110

b) Establecer un cupo de vacantes para la categoría R1, fijando el mismo en un 20% de la dotación de los supervisores con personal a cargo representados por la FOPSTTA. Dicho cupo deberá ser cubierto antes del 30/06/2012.
La empresa asignará los cupos de promociones indicadas, tomando en consideración factores como la cantidad de empleados por área, antigüedad, categoría promedio y necesidades operativas.

c) En relación a la categoría R1, dejar sin efecto a partir del 01/07/2011 lo establecido en el punto OCTAVO del acta de fecha 04/06/09 y ratificado en el punto DECIMO del acta de fecha 20/04/2011, en relación al requisito de la existencia de por lo menos 4 (cuatro) supervisores representados por FOPSTTA dependientes de la misma jefatura.
Asimismo las partes acuerdan que los supervisores con personal a cargo que ocupen la categoría R1; aparte de reemplazar en forma transitoria a la jefatura correspondiente a su sector en los casos que este se ausentare por causa de una licencia legal, serán también probables cuadros de reemplazo para cumplir funciones jerárquicas. A tal fin las partes establecerán planes de capacitación específicos focalizados en dicho personal.

d) Promocionar en forma excepcional a partir del 01/07/2011 a la categoría Q a todo el personal representado por FOPSTTA que actualmente ocupe la categoría P, una vez cumplido lo dispuesto en el punto SEXTO.

e) Promocionar en forma excepcional a partir del 01/07/2011 a la categoría R a todo el personal representado por FOPSTTA que actualmente ocupa la categoría Q con un valor en el concepto "Residual Dedicación" superior a $350.

f) Adicional Posicionamiento:

Las partes ratifican la necesidad de disponer, para las categorías establecidas en primer párrafo del punto QUINTO del acta del 20/4/2011, un monto para destinar al "Adicional posicionamiento" (creado según acta suscripta entre las Partes el 2/12/09) para que puedan continuar creciendo salarialmente y cuyo valor podrá ir modificándose para cada empleado que ocupe las mencionadas categorías en base al mérito, permanencia en el puesto, características cualitativas y diferenciales en la realización de su trabajo y a la profundización de conocimientos, basándose en las herramientas de evaluación de competencias y logro de objetivos

Sin perjuicio de lo expuesto, en forma excepcional la empresa otorgará a partir del mes de febrero de 2012 un incremento selectivo al personal convencionado en el CCT 257/97 E representado por FOPSTTA, que se liquidará bajo la voz "adicional posicionamiento", de acuerdo a las siguientes pautas:

a. La empresa distribuirá el monto total que surge de lo estipulado en el punto CUARTO inc. a) (MEDIDAS TRANSITORIAS) del acta de fecha 20/4/11 en cupos de dinero por dirección, considerando la cantidad de empleados del área y las necesidades operativas.

Contador HUGO RE
APODERADO

DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

M.T.E. Y S.S. FOLIO

b. En ningún caso el monto a asignar por empleado podrá ser superior a $ 400, ni tampoco podrá acumular un monto superior a $ 700 bajo este rubro.
c. Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del punto CUARTO del acta de fecha 20/04/2011, con carácter excepcional se podrá asignar dinero del adicional posicionamiento al personal de cualquiera de las categorías convencionales de FOPSTTA.

g) Las partes manifiestan que las funciones del Supervisor con personal a cargo incluyen, a título enunciativo, las siguientes:

- Coordinar, asignar tareas y dar soporte a sus colaboradores en la tarea diaria cumpliendo sus objetivos en función al presupuesto, en el marco de las obligaciones y responsabilidades definidas en los Principios de Actuación.
- Planificar, realizar seguimiento de indicadores y el análisis que se requiera según la función
- Garantizar la correcta calidad de atención de los clientes internos y/o externos siguiendo los lineamientos de las normas y procedimientos
- Administrar los recursos humanos a través de: control de asistencia y puntualidad, seguimiento de tareas encomendadas, asignación de horarios y descansos, ropa de trabajo y elementos de protección, aplicación de medidas disciplinarias; utilizando los sistemas de gestión corporativos
- Realizar la gestión de recursos humanos: participar activamente en la selección de sus colaboradores, procurar la capacitación formal y en el puesto de trabajo, participar en la definición de acciones capacitación para el personal a cargo, gestionar el clima laboral, medir el desempeño de sus colaboradores con el fin de identificar aspectos a mejorar y fortalezas de cada colaborador, promoviendo aprendizaje constante e implementar devoluciones sistemáticas al personal a su cargo sobre estos aspectos

h) Crear una Comisión Gremio Empresa para que analice en el próximo semestre entre otras cuestiones: la cantidad de empleados que tenga a cargo cada supervisor, bolsa de trabajo y todo otro tema que las partes consideren necesarios incorporar a la misma.

DECIMO PRIMERO: Las partes adjuntan como Anexo IV del presente las escalas salariales que regirán a partir del 1/7/11. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de Julio de 2011 y hasta el 30 de junio de 2012. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan que, para el supuesto de modificación de las actuales condiciones macroeconómicas, evaluarán el contenido del presente.

DECIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,5 % de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente pactada en el punto OCTAVO del acta de fecha 29/12/04, homologada por la resolución SSRL N° 50 de fecha

Contador HUGO RE
APODERADO

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

10/06/05, expediente Nº 1098279/04 conforme lo autoriza el artículo 3 de la parte dispositiva del referido acto administrativo, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

DECIMO TERCERO: Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO: Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la organización sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

DECIMO QUINTO: Con la firma de la presente acta, se cumplimentan todos los compromisos asumidos que se indicaban en los puntos CUARTO inciso a) medidas transitorias y SEXTO del acta suscripta entre las partes el 20/04/2011.

DECIMO SEXTO: Con la firma de la presente acta, FOPSTTA declara que nada más tendrá que reclamar a TELEFONICA por concepto alguno emergente de la relación habida entre las partes, sirviendo la presente acta de suficiente certificación a tal efecto.

Finalmente, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

Contador HUGO RE
APODERADO

DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Anexo I (acta del 24/06/2011)

Adicional Acta 17/6/11:

Categoría	"Adicional Acta 17/6/11"		
	Desde Jul-11 a dic-11	Ene-12	Desde feb-12 a jun-12
P	$ 996	$ 1.342	$ 1.619
Q	$ 1.033	$ 1.391	$ 1.676
R	$ 1.087	$ 1.460	$ 1.758
R1	$ 1.188	$ 1.590	$ 1.911

Compensación por Responsabilidad Operativa:

		Valor actual	jul-11 a dic-11	Ene-12	Desde feb-12
Media Responsabilidad	Valor diario	$ 33	$ 44	$ 46	$ 47
	Valor mensual	$ 661	$ 876	$ 916	$ 947
Alta Responsabilidad	Valor diario	$ 52	$ 63	$ 65	$ 68
	Valor mensual	$ 1.058	$ 1.252	$ 1.309	$ 1.353

Turnos Especiales:

Cantidad de Turnos	Valor actual	Desde Jul-11 a Sep-11	Desde Oct-11 a Mar-12
1 (un) turno	$ 350	$ 360	$ 385
2 (dos) ó más turnos	$ 700	$ 720	$ 770

Contador HUGO RE
APODERADO

DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Anexo II (acta del 24/06/2011)

M.T.E. Y S.S. FOLIO 32

Competencias

Las competencias a evaluar, son las siguientes:

Competencias	Líder
Colaboración	Se lleva bien con todas las personas, colaboradores, superiores, pares, dentro y fuera de la organización. Sabe inculcar buen animo y espíritu de equipo haciendo que todos se sientan parte del equipo.
Liderazgo	Distribuye el trabajo de manera planificada y organizada. Sabe inculcar buen animo y espíritu de equipo compartiendo los triunfos y logros.
Compromiso con el desarrollo	Esta dedicada activamente a superarse, comprendiendo que diferentes situaciones y niveles pueden requerir diferentes habilidades y enfoques Es un formador de personas , asigna a sus colaboradores tareas y proyectos que presentan un desafío.
Comunicación	Es una persona accesible y cercana que crea ambientes basados en la transparencia y en la confianza Proporciona información oportunamente y personalizada para que los demás puedan tomar decisiones acertadas.
Contribución a resultados	Mantiene su concentración en los objetivos por alcanzar. Establece prioridades, eliminando los obstáculos.
Espíritu innovador	Es capaz de enfrentarse a los cambios de forma eficaz controlando situaciones de incertidumbre Sabe como manejar el proceso creativo de los demás y poner en prácticas las ideas resultantes
Compromiso con los clientes	Establece y mantiene buenas relaciones con los clientes y logra que ellos le brinden su confianza y respeto. Entrega productos y servicios de la mas alta calidad que satisfacen las necesidades y requerimientos de los clientes internos y externos
Visión del Negocio	Conoce el negocio y sabe como funcionan las estrategias y tácticas en el mercado Puede inspirar y motivar, logrando que la visión sea compartida por todos .

Contador HUGO RE
APODERADO

Lic. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Anexo III (acta del 24/06/2011)

Nuevas oficinas de Alta Responsabilidad

Código WU	Descripción Oficina
ARTAS6011231	BERAZATEGUI
ARTAS6011421	BERISSO
ARTAS6011262	BURZACO
ARTAS6011251	CALZADA
ARTAS7010212	CANAL ON LINE
ARTAS6011270	CAÑUELAS
ARTAS6011212	CARAZA
ARTAS6011351	CASANOVA
ARTAS6011311	CIUDADELA
ARTAS6011352	CURIE
ARTAS6011147	CUYO
ARTAS6011612	ESQUEL
ARTAS6011263	EZEIZA
ARTAS6011113	FLORES
ARTAS6011131	FLORESTA
ARTAS6011331	GONZALEZ_CATAN
ARTAS6011651	Gral Pico
ARTAS6011631	GRAL _ROCA
ARTAS6011332	GRAL_RODRIGUEZ
ARTAS6011252	GUADALUPE
ARTAS6011321	GUEMES
ARTAS6011312	HAEDO
ARTAS7010213	INFORMADAS
ARTAS6011142	JUNCAL
ARTAS6011322	LAFERRERE
ARTAS6011354	LELOIR
ARTAS6011114	LEZICA
ARTAS6011333	LIBERTAD

Código WU	Descripción Oficina
ARTAS6011133	LINIERS
ARTAS6011264	LONGCHAMPS
ARTAS6011134	LUGANO
ARTAS6011551	Mendoza AM
ARTAS6011323	MERCADO
ARTAS6011475	MERCEDES
ARTAS6011554	MS MZA EXT
ARTAS6011266	MS_ADROGUE
ARTAS6011448	MS_BAHIA_PERIFERIA
ARTAS6011143	MS_CONGRESO
ARTAS6011153	MS_CONSTITUCION
ARTAS6011135	MS_JONTE
ARTAS6011324	MS_LAFERRERE
ARTAS6011256	MS_LOMAS
ARTAS6011452	MS_MERCEDES
ARTAS6011336	MS_MERLO
ARTAS6011116	MS_ONCE
ARTAS6011453	MS_PERGAMINO
ARTAS6011344	MS_PILAR
ARTAS6011136	MS_RODO
ARTAS6011552	MS_SAN_JUAN
ARTAS6011553	MS_SAN_LUIS
ARTAS6011154	MS_VERNET
ARTAS6011626	MS_VIEDMA
ARTAS6011654	Neuquen Centro
ARTAS6011239	O&M AVELLANEDA
ARTAS6011348	O&M JOSE C PAZ II
ARTAS6011317	O&M MORON II

Código WU	Descripción Oficina
ARTAS6011653	O&M NEUQUEN INTERIOR
ARTAS6011652	O&M Neuquen Periferia
ARTAS6011217	O&M PIÑEYRO II
ARTAS6011155	PIEDRAS
ARTAS6011345	PILAR
ARTAS6011156	POMPEYA
ARTAS6011222	PRESURIZACION NORTE
ARTAS6011224	Presurización Sur
ARTAS7010214	PREVENTAS PGC
ARTAS6011417	PUERTO
ARTAS6011315	RAMOS_MEJIA
ARTAS6011242	RANELAGH
ARTAS6011418	REPARTIDOR MDQ
ARTAS6011338	REPARTIDOR MERLO
ARTAS6011328	REPARTIDOR SAN JUSTO
ARTAS6011144	REPARTIDORES
ARTAS6011268	REPARTIDORES
ARTAS6011257	REPARTIDORES
ARTAS6011243	REPARTIDORES
ARTAS6011356	REPARTIDORES CASTELAR
ARTAS6011517	REPARTIDORES II
ARTAS6011145	REPUBLICA
ARTAS6011347	RG BELLA VISTA
ARTAS6011138	RODO
ARTAS6011521	SAN_LUIS
ARTAS6011269	SAN_VICENTE

Código WU	Descripción Oficina
ARTAS6011158	VERNET
ARTAS7010246	VERNET-EQUIPO 1
ARTAS7010247	VERNET-EQUIPO 2
ARTAS7010248	VERNET-EQUIPO 3
ARTAS6011258	VILLA_ALBERTINA
ARTAS6011522	VILLA_MERCEDES
ARTAS6011237	WILDE

Contador HUGO RE
APODERADO

DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
...ONES DEL TRABAJO
...COLECTIVA

M.T.E. Y S.S.
FOLIO
31

Anexo IV (acta del 24/06/2011)

Escalas salariales a Junio 2011

Categoría	Básico	Adicional Dedicación	Adicional Adecuación Horaria	Acta 14/7/10 - Cláusula PRIMERA	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	$ 3.904	$ 590	$ 826	$ 430	$ 400	$ 235	$ 150
Q	$ 4.057	$ 602	$ 853	$ 443	$ 400	$ 235	$ 150
R	$ 4.283	$ 620	$ 885	$ 461	$ 400	$ 235	$ 150
R1	$ 4.686	$ 635	$ 1.000	$ 477	$ 400	$ 235	$ 150

Escalas salariales Julio 2011 a Septiembre 2011:

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Acta 14/7/10 - Cláusula PRIMERA	Adicional Acta 17/6/11	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	$ 4.039	$ 826	$ 295	$ 996	$ 535	$ 300	$ 150
Q	$ 4.192	$ 853	$ 308	$ 1.033	$ 535	$ 300	$ 150
R	$ 4.418	$ 885	$ 326	$ 1.087	$ 535	$ 300	$ 150
R1	$ 4.821	$ 1.000	$ 342	$ 1.188	$ 535	$ 300	$ 150

Escalas salariales Octubre 2011 a Diciembre 2011:

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Adicional Acta 17/6/11	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	$ 4.334	$ 826	$ 996	$ 535	$ 300	$ 150
Q	$ 4.500	$ 853	$ 1.033	$ 535	$ 300	$ 150
R	$ 4.744	$ 885	$ 1.087	$ 535	$ 300	$ 150
R1	$ 5.163	$ 1.000	$ 1.188	$ 535	$ 300	$ 150

Contador HUGO RE
APODERADO

DR. DARIO GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

M.T.E. y S.S.
FOLIO

Anexo IV (acta del 24/06/2011)

Escalas salariales Enero 2012:

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Adicional Acta 17/6/11	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	$ 4.334	$ 826	$ 1.342	$ 535	$ 300	$ 150
Q	$ 4.500	$ 853	$ 1.391	$ 535	$ 300	$ 150
R	$ 4.744	$ 885	$ 1.460	$ 535	$ 300	$ 150
R1	$ 5.163	$ 1.000	$ 1.590	$ 535	$ 300	$ 150

Escalas salariales Febrero 2012 a Marzo 2012:

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Adicional Acta 17/6/11	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	$ 4.334	$ 826	$ 1 619	$ 535	$ 300	$ 150
Q	$ 4.500	$ 853	$ 1.676	$ 535	$ 300	$ 150
R	$ 4.744	$ 885	$ 1.758	$ 535	$ 300	$ 150
R1	$ 5.163	$ 1.000	$ 1.911	$ 535	$ 300	$ 150

Escalas salariales desde Abril 2012:

Categoría	Básico	Adicional Adecuación Horaria	Adicional Acta 17/6/11	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR
P	$ 4.739	$ 1.636	$ 404	$ 535	$ 300	$ 150
Q	$ 4.919	$ 1.691	$ 419	$ 535	$ 300	$ 150
R	$ 5.184	$ 1.764	$ 439	$ 535	$ 300	$ 150
R1	$ 5.641	$ 1.956	$ 477	$ 535	$ 300	$ 150

Contador HUGO RE
APODERADO

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

M.T.E. y S.S.
FOLIO